

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2025-CM-MDM/LC.

Maranura, 03 de marzo de 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2025 del Concejo Municipal del Distrito de Maranura, efectuada el 28 de febrero de 2025, presidido por el SEÑOR ALCALDE BENJAMIN SEGUNDO PINTO, con la participación de los Regidores Sr. POLICARPO AGUIRRE PALOMINO, Sra. ROXANA GONZALES ALAGON, Sr. WILSON KEVIN TEMOCHE GAMARRA, Sra. SATURNINA LUNA MAMANI, Sra. DEYSI MILENA ASPAJO CALVO; conforme la agenda programada, orden del día, y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo establecido por el artículo II, Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY 27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8), del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N° 27972.

Que, conforme lo señala el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 31433, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 53° de la ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión se formulan, aprueban y ejecutan, conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que mediante el artículo 5 de la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo establece que La sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

En ningún caso, las directivas, lineamientos o Instructivos pueden restringir la participación de la sociedad civil en la priorización y programación del gasto del presupuesto participativo. Estos presupuestos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidos en los planes de desarrollo concertados a nivel regional, provincial y distrital, considerando los requerimientos de los sectores sociales y productivos.



Es responsabilidad del presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital informar respecto de los acuerdos y propuestas de su Instancia al Consejo de Coordinación Local Provincial y, a la vez, el presidente de este informa al Consejo de Coordinación Regional. El Presidente Regional, en tanto Presidente del Consejo de Coordinación Regional, es responsable de informar y promover la articulación y coordinación de los presupuestos participativos formulados por los Consejos de Coordinación Local y Regional de su ámbito.

Que, mediante el literal a) del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Que, mediante Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, establece que los /gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, mediante el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018- EF, referido al Presupuesto Participativo, señala que la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, en el marco de la Ley N° 28056, el mismo que debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, el segundo párrafo del numeral 1) del Capítulo II - Fases y Particularidades del Proceso del Presupuesto Participativo, del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, establece que, antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

Que, mediante Informe N° 0074-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC, de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por el Mgtr. Felisiano Anaya Quispe, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDM, remite la Propuesta de Reglamento del Presupuesto Participativo Multianual 2026-2028 y Cronograma de Actividades, para su aprobación mediante sesión de concejo, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados N°001-2010-EF/76.01, publicado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, fueron definidos los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el contexto de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su modificatoria Ley N° 29298.





Que, mediante el Informe N° 0037-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM, concluye que resulta PROCEDENTE, la solicitud de aprobación del proyecto de **"REGLAMENTO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 (CIERRE DE BRECHAS) DEL DISTRITO DE MARANURA"**; que consta de Tres (03) Títulos, Cinco (05) Capítulos, Cuarenta (40) artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias, según el Informe N° 0074-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC; de fecha 12 de febrero de 2025, por encontrarse conforme al marco normativo vigente.

Que, mediante Proveído N° 913-2025, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Econ. Elmer J. Yarmas Palomino, Gerente Municipal, remite a la Oficina de Secretaría General, para su atención, aprobación en sesión de concejo Municipal.

Que, estando facultado el Concejo Municipal por el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para emitir el presente acuerdo municipal expresando la voluntad del órgano de gobierno local y en el uso de las facultades conferidas por el art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, puesto a consideración de los miembros del concejo municipal, y con el VOTO UNANIME de los Sres. regidores,

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS 2026-2028 (CIERRE DE BRECHAS) DEL DISTRITO DE MARANURA, que consta de Tres (03) Títulos, Cinco (05) Capítulos, Cuarenta (40) artículos, Cinco (05) Disposiciones Complementarias y **EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**.

ARTÍCULO 2. – ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizar las coordinaciones respectivas, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3. – NOTIFICAR, a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Municipalidad Distrital de Marañón, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munimaranura.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Notificado:
Alcaldía
G.M.
OGPP.
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE

